

Santiago, 18 de julio de 2018

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL  
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2018**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y  
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

**ACLARACIÓN 1** *En el artículo 11 de las Bases Generales, se agrega como lugar de postulación en regiones, las oficinas de las Macrozonas.*

**ACLARACIÓN 2** *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el viernes 27 de julio de 2018.*

**ACLARACIÓN 3** *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

**ACLARACIÓN 4** *La altura a solicitar certificar por la Dirección General de Aeronáutica Civil, debe de incluir hasta los elementos que sobresalgan del tope del mástil, como por ejemplo, estructura del sistema radiante.*

**ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA DE FRECUENCIA MODULADA**

**ACLARACIÓN 5** *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, en la concesión ofrecida para la localidad de Cabildo, se elimina la restricción de altura del terreno donde se puede emplazar la planta transmisora.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA  
CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 1** Se solicita aclarar cómo se interpretará lo estipulado en la Ley 21.035 en lo relativo a las concesiones de frecuencia modulada: "Aquellas personas jurídicas que hayan sido titulares de concesión de radiodifusión sonora de frecuencia modulada y amplitud modulada,



que hayan perdido la opción de renovar sus concesiones". Específicamente lo relacionado a aquellas que habiéndose generado el respectivo llamado a concurso no postularon

**RESPUESTA N° 1** *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases.*

**PREGUNTA N° 2** Se solicita que SUBTEL indique el criterio de revisión de los catálogos de conectores de la marca ANDREW o COMMSCOPE, ya que estos en sus respectivas especificaciones eléctricas mencionan una pérdida de inserción de 0.05 dB, pero en el pie de página (Footnotes) aparece la fórmula  $0.05v \cdot \text{freq (GHz)}$ , existiendo una ambigüedad de criterio en cuanto a que valor escoger. Se adjunta un catálogo de estos para mayor claridad.

**RESPUESTA N° 2** *En caso de que en el catálogo de un conector, además del valor típico de inserción, se especifica una fórmula para poder obtener un valor más preciso de la pérdida de inserción, se debe de utilizar la fórmula para obtener dicho valor de pérdida.*

**PREGUNTA N° 3** Junto con saludar, solicito a usted tenga a bien proporcionar anexos editables para presentar en el concurso de radiodifusión sonora vigente.

**RESPUESTA N° 3** *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 4** Se solicita evaluar posibilidad de eliminación de restricción de altura para la frecuencia 96,9 MHz de Cabildo (300 metros), toda vez que no se ven posibles interferencias a otros servicios como 96,9 Casablanca (50 W), 96,9 San Felipe (1000 W), 97,1 Nogales (250 W), y 96,3 Papudo (250 W). Asimismo, las zonas más cercanas son: Papudo 96.3 (250 W) y Cabildo 97.9 (250 W).

Asimismo, se proponen otras posibles frecuencias son: 89,3 MHz y 97,5 MHz FM.

**RESPUESTA N° 4** *Ver Aclaración N° 4.*

**PREGUNTA N° 5** ¿Es posible eliminar la restricción que presenta Cabildo? ya que no hay otras radios cerca de la frecuencia que disponen para este concurso.

**RESPUESTA N° 5** *Ver Aclaración N° 4.*



**PREGUNTA N° 6** Junto con saludar y considerando el artículo 9 sobre las consultas a las bases para FM del llamado a concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2018.

Primero, con motivo de solicitud de eliminación a restricción de altura de 300 msnm en frecuencia ofrecida para la localidad de Cabildo 96,9 MHz con potencia 100 Watts. Debido a la geografía de la zona que vistos los 10 km según las coordenadas cubrirán el centro y zonas rurales de dicha comuna sin problemas.

Segundo, entendiéndose la protección a interferencias perjudiciales a concesiones cercanas se entiende, dentro de la localidad de Cabildo, la señal más próxima es 97,9 MHz con 250 Watts, y fuera del radio de 10 km en las comunas de Papudo existe el 96,3 MHz de 250 Watts y San Felipe 96,1 MHz de 1 kW, ambas señales espaciadas a más de 200 kHz de la frecuencia ofrecida en la localidad antes mencionada.

Tercero, de igual manera para efectos de funcionar sin restricción de altura considerando los canales disponibles se ofrece la señal 88,7 MHz manteniendo potencia, coordenadas y radio de 10 km.

**RESPUESTA N° 6** *Ver Aclaración N° 4.*

**PREGUNTA N° 7** La señal ofrecida para Cabildo 96.9 MHz presenta restricción de altura a los 300 metros sobre el nivel del mar pese a que no existe un cocanal que pudiera verse perjudicado dentro del radio de los 75 km . El servicio más cercano en la misma frecuencia está en San Felipe y Casablanca, a 65 km y a 108 km respectivamente, y en ambos casos, la geografía de la región impide recibirlos. Respecto a los canales adyacentes, los servicios más cercanos se encuentran en Nogales (97.1) 40 km y Viña del Mar (96.7) a 83 km, ambos con nula recepción en la localidad de Cabildo. Las frecuencias más cercanas en la zona son: 96.3 Papudo separada de 600 kHz y 97.9 Cabildo 1000 kHz ~ 1 MHz."

Pese a lo anterior, si vuestros estudios demuestran que algún servicio puede sufrir interferencias se sugiere la frecuencia 102.7 FM con la finalidad de eliminar la restricción que hoy exponen las bases..

**RESPUESTA N° 7** *Ver Aclaración N° 4.*

### CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

**PREGUNTA N° 8** Se solicita evaluar posibilidad de eliminar restricción de altura (220 metros) para la comuna de La Serena (107,1 MHz) en servicio RCC, dado que ésta señal correspondía a una concesión hasta hace poco vigente, la cual no provocaba ningún tipo de interferencias ni intermodulaciones a otros servicios.

**RESPUESTA N° 8** *No es posible acceder a lo solicitado.*



**PREGUNTA N° 9** Se solicita evaluar posibilidad de modificación de la frecuencia abierta para la comuna de Coquimbo (107,1 MHz), toda vez que coincide con la señal ofrecida para la comuna de La Serena. En la práctica se producirían interferencias en ambos servicios, afectándose mutuamente, independientemente de la zona de protección establecida.

**RESPUESTA N° 9** *En el llamado para la comuna de Coquimbo, frecuencia 107,1 MHz, la ubicación de la planta transmisora está restringida a la localidad de Tongoy y alrededores, sector que no presenta problemas de interferencia con la concesión ofrecida para la comuna de La Serena, frecuencia 107,1 MHz.*

**PREGUNTA N° 10** Para la comuna de La Serena se indica un radio de 2 km para la circunferencia que define el emplazamiento de la planta transmisora. Dado que la sede con que cuenta nuestra organización se ubica al norte del borde de la circunferencia, se consulta por la factibilidad de ampliar el radio del círculo a 2,75 km o bien modificar las coordenadas del centro de la circunferencia a 29° 55' 42" Latitud Sur, 71° 13' 52" Longitud Oeste, Datum WGS84.

**RESPUESTA N° 10** *En la concesión ofrecida para comuna de La Serena, frecuencia 107,1 MHz, se modifica el radio de la circunferencia en donde se puede ubicar la planta transmisora a 3 km.*

“Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones”



**ALEJANDRO FREIRE LILLO**  
Jefe División Concesiones

